



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

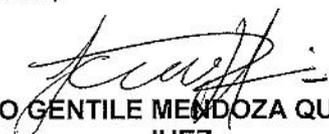
Radicación: No. 407-2018  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: HUMBERTO GARCÍA IDARRAGA  
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de HUMBERTO GARCÍA IDARRAGA contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, se advierte lo siguiente:

1. El señor HUMBERTO GARCÍA IDARRAGA otorgó poder para demandar el acto administrativo "**Radicado E-2827-201700076—ID-198034- de fecha 01/04/2017-**"; sin embargo, a folio 5 obra el oficio E-2827-201700076 Id: 198034 de fecha 04/01/2017, encontrándose una inconsistencia en la fecha del acto mencionado en el poder y el aportado con la demanda, situación que deberá corregirse, puesto que los poderes deben especificar el objeto para el cual fueron otorgados, de tal suerte que el asunto no pueda confundirse con otro (art. 74 C.G.P.).
2. Aunado a lo anterior, en las pretensiones de la demanda solo se identificó el acto administrativo a anular con el número, sin que se indique la fecha del mismo, la cual debe coincidir con la inserta en el poder y con la del acto administrativo allegado al expediente.
3. Al observar el oficio E-2827-201700076 Id: 198034 de fecha 04/01/2017<sup>1</sup>, encuentra el Despacho, que la entidad accionada hizo mención a que la solicitud elevada por el actor, fue resuelta con anterioridad, mediante oficios 8882 del 03-10-2007, 0841 de 30-01-2008 y 5939 de 13-09-2011; sin embargo, con los anexos de la demanda, solo se allegaron los dos últimos, razón por la cual se requiere a la parte demandante, para que aporte el acto administrativo número 8882 del 03-10-2007.

Dado lo anterior, so pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J.

<sup>1</sup> Fl. 5

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**